

TRIBUNAL REGISTRAL
ADMINISTRATIVO

RESOLUCIÓN DEFINITIVA

Expediente No. 2015-797-TRA-PI

Oposición a solicitud de inscripción de marca de fábrica y comercio “

Registro de la Propiedad Industrial (Expediente de origen No. 2014-8994)

ALEJANDRO DE VIVEROS ORTIZ, apelante

Marcas y otros Signos Distintivos

VOTO N° 702-2016

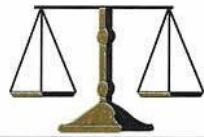
TRIBUNAL REGISTRAL ADMINISTRATIVO. San José, Costa Rica, a las diez horas con cuarenta minutos del ocho de setiembre del dos mil dieciséis.

Corrección de oficio del error material cometido en el **Voto No 394-2016** dictado dentro del presente expediente a las trece horas treinta y cinco minutos del dieciséis de junio de dos mil dieciséis.

Redacta la Juez Ureña Boza; y

RESULTANDO

Visto el Por Tanto del Voto **No 394-2016** dictado a las trece horas treinta y cinco minutos del dieciséis de junio de dos mil dieciséis, debe leerse correctamente en el **POR TANTO** párrafo quinto después de “se confirma”, “acogiendo la solicitud de inscripción del signo solicitado”.



TRIBUNAL REGISTRAL
ADMINISTRATIVO

CONSIDERANDO

UNICO. Con base en el artículo 157 de la Ley General de la Administración Pública, que indica: “*En cualquier tiempo podrá la Administración rectificar los errores materiales o de hecho y los aritméticos.*” se procede a corregir el error material cometido en el sentido de indicar en el Por Tanto párrafo quinto después de “se confirma”, “*acogiendo la solicitud de inscripción del signo solicitado*”.

POR TANTO

Con fundamento en lo antes considerado, se corrige el error material cometido en el Voto N° **394-2016**, para que se lea dentro de su **POR TANTO** correctamente como sigue después de “se confirma”, “*acogiendo la solicitud de inscripción del signo solicitado*”. En todo lo demás, se mantiene incólume dicha resolución. **NOTIFIQUESE**.-

Norma Ureña Boza

Leonardo Villavicencio Cedeño

Ilse Mary Díaz Díaz

Jorge Enrique Alvarado Valverde

Guadalupe Ortiz Mora